



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.-
DIPUTADOS: MARTHA LETICIA GÓNGORA SÁNCHEZ, ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, DANIEL ZACARÍAS MARTÍNEZ, EDILBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS, LETICIA DOLORES MENDOZA ALCOCER, CARLOS MANUEL CARRILLO PAREDES Y MARTÍN HEBERTO PENICHE MONFORTE. -----

H. ASAMBLEA:

En sesiones de la Diputación Permanente de fechas 15 de agosto del 2008 y 8 de enero del 2010, y la del Pleno celebrada el día 15 de julio de 2010; se turnaron a la Comisión Permanente de Hacienda Pública, Inspección de la Contaduría Mayor de Hacienda y Patrimonio Estatal y Municipal y a la Especial Permanente Segunda de Hacienda Pública, así como a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, respectivamente, para su estudio, análisis y dictamen, los documentos relativos a las cuentas públicas remitidas por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda y por la ahora Auditoría Superior del Estado, de los municipios de **1.- Chapab** correspondiente al período comprendido de julio a diciembre de 2007; **2.- Chemax** correspondiente al período comprendido de julio a diciembre de 2007; **3.- Chicxulub Pueblo** correspondiente al período comprendido de julio a diciembre de 2007; **4.- Cuncunul** correspondiente al período comprendido de julio a diciembre de 2009; **5.- Samahil** correspondiente al período comprendido de enero a junio de 2009, y **6.- Tekit** correspondiente al período comprendido de julio a diciembre de 2007.

En los trabajos de estudio y análisis de los documentos relativos a las cuentas públicas municipales anteriormente mencionadas, se tomaron en consideración los siguientes,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada el 19 de abril del año 2010 mediante el Decreto No. 289, creó la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, misma que es la encargada de conocer y dictaminar la cuenta pública estatal y municipal, asimismo en los artículos transitorios Tercero, Décimo Primero y Décimo Cuarto de la propia Ley, se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.- Todos los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso en la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán al entrar en vigor esta Ley, se seguirán tramitando hasta su conclusión ante la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con base en la Ley que se abroga en el Artículo Transitorio Segundo de este Decreto.”

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, otorga a la Comisión Permanente de Hacienda Pública, Inspección de la Contaduría Mayor de Hacienda y Patrimonio Estatal y Municipal, respecto de la Inspección de la Contaduría Mayor de Hacienda, se derogan a partir de que la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública ejerza sus atribuciones conforme al Artículo transitorio anterior.”

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El procedimiento, términos y plazos previstos en esta Ley, para la presentación y fiscalización de las cuentas públicas, se aplicarán a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2011. La fiscalización de los ejercicios anteriores al año 2011, se llevarán conforme a las disposiciones de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.”

De acuerdo a lo anterior, todo lo referente a cuenta pública será revisado por la Auditoría Superior del Estado y los documentos que de ellos deriven serán turnados a esta Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, así como los documentos que hayan sido turnados a la Comisión Permanente de Hacienda Pública, Inspección de la Contaduría Mayor de Hacienda y Patrimonio Estatal y Municipal y la Especial Permanente Segunda de Hacienda



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

de la LVIII Legislatura, por ser la encargada de conocer sobre esta materia, de acuerdo a las disposiciones transitorias antes descritas y con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- La Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, publicada el día 4 del mes de octubre del año próximo pasado, y que entró en vigor el día 3 del mes de diciembre del mismo año 2010, en la fracción II de su artículo 43, crea la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia la cual tendrá como objeto, entre otros, estudiar, analizar y dictaminar, sobre las atribuciones que le otorga la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

TERCERO.- En fecha 6 de junio del año en curso el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, diputado Martín Heberto Peniche Monforte, turnó a la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, las cuentas públicas documentadas correspondientes a diversos periodos de los municipios de 1.- Chapab; 2.- Chemax; 3.- Chicxulub Pueblo; 4.- Cuncunul; 5.- Samahil, y 6.- Tekit, con fundamento en los artículos 34, fracción VIII; 43, fracción II, y Octavo Transitorio, todos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

CUARTO.- En los documentos correspondientes a la cuenta pública municipal, se informa que en la revisión respecto a los Ingresos, se consideraron los conceptos de: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Fondos de Aportaciones Federales y Financiamiento; y en relación con los Egresos, los rubros de: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Subsidios, Ayudas y Transferencias, Bienes



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Muebles e Inmuebles, Inversiones en Obras y Servicios Públicos, Aplicación de Aportaciones Federales y Deuda Pública en su caso.

Que la mencionada revisión, contempló los aspectos contable, numérico, formal y legal, lo que permitió señalar si la aplicación de los recursos públicos municipales, durante el período que se analiza, cumplieron o no, con los requisitos necesarios para su aprobación por parte de este Congreso del Estado.

QUINTO.- En sesión de esta Comisión Permanente de fecha 11 de junio del año en curso, se acordó poner a disposición de sus integrantes, la documentación de las cuentas públicas de los municipios de: 1.- Chapab, 2.- Chemax, 3.- Chicxulub Pueblo, 4.- Cuncunul, 5.- Samahil y 6.- Tekit, por diversos períodos semestrales, en los que se encuentran sujetos a estudio, análisis y dictamen. De esta manera, la información relativa a las cuentas públicas estuvo a disposición en las oficinas de la Secretaría General de este Congreso, en la que los diputados asistieron a su revisión.

En tal virtud, los diputados integrantes de esta Comisión procedimos a la revisión y análisis de los documentos remitidos, con objeto de constatar si el gasto público ejercido por las autoridades de los municipios antes descritos, se ajustaron, o no, a las disposiciones normativas aplicables y con los requisitos necesarios para su aprobación por parte de este Congreso del Estado.

La revisión efectuada, por los integrantes de esta Comisión Permanente a la cuenta pública de los municipios antes citados, se realizó con base en las siguientes,



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad y obligación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 fracción VII y 82 fracción X de la Constitución Política del Estado, revisar y en su caso aprobar las cuentas públicas de cada ejercicio fiscal, siendo esta función para la doctrina constitucional, de las más relevantes del órgano parlamentario, pues tiene como fin salvaguardar la Hacienda Pública, así como revisar que el empleo de los recursos públicos sea en beneficio de la población, comprobando que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un período, se haga en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

La función financiera o presupuestaria fue la primera de la institución parlamentaria y surgió en Inglaterra en el año 1297; posteriormente en el siglo XIV, aparecieron las funciones legislativa, jurisdiccional, de control y administrativa, que igual que la primera, prevalecen hasta nuestros días¹. A su vez, se afirma que el objeto de la revisión de la cuenta pública es conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.² Parte de la modernización de la gestión pública, es hacer visible el desarrollo de la propuesta de trabajo anual de las instituciones que prestan servicio a la comunidad, en los distintos niveles de responsabilidad: nacional, estatal y municipal.

SEGUNDA.- Avocándonos al estudio y análisis de la documentación remitida a esta Comisión Permanente, y en relación con los ayuntamientos que se

¹ Pedroza de la Llave, Susana Talía. "El Congreso General Mexicano. Análisis sobre su Evolución y Funcionamiento Actual". Ed. Porrúa, México 2003, págs. 288 y 289.

² De la Garza, Sergio Francisco. "Derecho Financiero Mexicano". Vigésima Cuarta Edición, Ed. Porrúa, México 2002, p. 199.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

encuentran en dictaminación, tanto la entonces Contaduría Mayor de Hacienda y la ahora Auditoría Superior del Estado, informaron respecto de la revisión realizada, lo siguiente:

- I.- La gestión financiera en lo general y en lo particular se realizó con apego a las leyes vigentes aplicables, conforme a las disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, obligaciones fiscales y laborales, contratación de servicios personales y generales, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;
- II.- La recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos; los actos, contratos, convenios, concesiones y operaciones que celebraron los ayuntamientos se ajustaron a la legalidad;
- III.- Los recursos recaudados, manejados y administrados se ejercieron conforme a los planes y programas aprobados y presupuestos autorizados, con apego a las disposiciones aplicables;
- IV.- Las obras en proceso o ejecutadas, bienes adquiridos, servicios contratados y gastos autorizados, se aplicaron legal y eficientemente al logro de objetivos y metas de los programas aprobados, y
- V.- Los subsidios y estímulos fiscales recibidos y los otorgados con cargo a su presupuesto se aplicaron legal y eficientemente.

TERCERA.- Los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, apreciamos que las cuentas públicas a que se refiere el presente Dictamen, fueron revisadas por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda y por la ahora Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en la abrogada Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, según lo señalado en el artículo transitorio Décimo Cuarto de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado; y en los casos en que se efectuaron observaciones, éstas obedecieron a deficiencias administrativas no relevantes,



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

prevalciendo un correcto ejercicio contable de los recursos; de igual forma se advierte que los saldos iniciales de las cuentas de activo y pasivo de cada Municipio, guardan la debida correspondencia con los ingresos y egresos efectuados en el período correspondiente y los saldos finales de las mismas partidas; que las notas y anexos refieren el detalle suficiente para conocer los movimientos relevantes del período evaluado y que, en general, la revisión y glosa realizada por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda y ahora Auditoría Superior del Estado obedece al interés colectivo de que los recursos públicos sean ejercidos y fiscalizados de manera efectiva.

CUARTA.- Revisando la información enviada a este Congreso, encargado de la revisión y glosa de la cuenta pública, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, apreciamos respecto de cada uno de los municipios cuya cuenta se analiza, los siguientes datos numérico-contables:

I.- En cuanto al Ayuntamiento de **Chapab**, correspondiente al período de julio a diciembre de 2007, señala la entonces Contaduría Mayor de Hacienda que percibió Ingresos Totales de \$4'221,151.35. El Total Disponible del período fue de \$4'624,105.61. Y reportó Egresos por un total de \$4'255,192.00 divididos en los siguientes conceptos: Servicios Personales por \$1'530,072.49; Materiales y Suministros por \$314,345.38; Servicios Generales por \$271,854.66; Subsidios, Ayudas y Transferencias por \$593,224.38; Bienes Muebles e Inmuebles por \$18,329.88; Inversiones en Obras y Servicios Públicos por \$112,401.14, Programa Federal Ramo 20 por \$400,432.09 y Aplicación de Aportaciones Federales por \$1'014,531.98. Y que tiene un Total de cuentas de Activo de \$654,972.80.

II.- En cuanto al Ayuntamiento de **Chemax**, correspondiente al período de julio a diciembre de 2007, señala la entonces Contaduría Mayor de



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

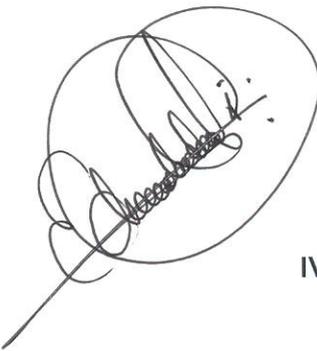
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO



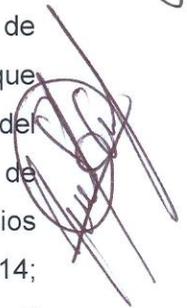
Hacienda que percibió Ingresos Totales de \$25'168,920.74. El Total Disponible del período fue de \$25'719,987.17. Y reportó Egresos por un total de \$21'063,345.86, divididos en los siguientes conceptos: Servicios Personales por \$6'843,591.33; Materiales y Suministros por \$451,021.94; Servicios Generales por \$762,974.58; Subsidios, Ayudas y Transferencias por \$2'530,398.41; Bienes Muebles e Inmuebles por \$34,044.67; Inversiones en Obras y Servicios Públicos por \$287,801.50 y Aplicación de Aportaciones Federales por \$10'153,513.43. Y que tiene un Total de cuentas de Activo de \$7'551,408.85.



III.- En cuanto al Ayuntamiento de **Chicxulub Pueblo**, correspondiente al período de julio a diciembre de 2007, señala la entonces Contaduría Mayor de Hacienda que percibió Ingresos Totales de \$4'595,059.27. El Total Disponible del período fue de \$4'632,211.65. Y reportó Egresos por un total de \$4'493,200.03 divididos en los siguientes conceptos: Servicios Personales por \$1'926,447.28; Materiales y Suministros por \$317,243.56; Servicios Generales por \$261,298.41; Subsidios, Ayudas y Transferencias por \$598,490.08; Bienes Muebles e Inmuebles por \$85,288.15; Inversiones en Obras y Servicios Públicos por \$83,294.37 y Aplicación de Aportaciones Federales por \$1'221,138.18. Y que tiene un Total de cuentas de Activo de \$570,982.80.



IV.- En cuanto al Ayuntamiento de **Cuncunul**, correspondiente al período de julio a diciembre de 2009, señala la Auditoría Superior del Estado que percibió Ingresos Totales de \$4'340,618.72. El Total Disponible del período fue de \$4'410,163.59. Y reportó Egresos por un total de \$4'118,170.95, divididos en los siguientes conceptos: Servicios Personales por \$1'317,901.83; Materiales y Suministros por \$758,153.14; Servicios Generales por \$513,219.85; Subsidios, Ayudas y Transferencias por \$559,492.34; Bienes Muebles e Inmuebles por





LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

\$64,976.47; Aplicación de Aportaciones Federales por \$906,071.86 y Deuda Pública por \$-1,644.54 Y que tiene un Total de cuentas de Activo de \$824,738.83.

V.- En cuanto al Ayuntamiento de **Samahil**, correspondiente al período de enero a junio de 2009, señala la entonces Contaduría Mayor de Hacienda que percibió Ingresos Totales de \$6'512,283.68. El Total Disponible del período fue de \$6'504,318.97. Y reportó Egresos por un total de \$5'580,509.88 divididos en los siguientes conceptos: Servicios Personales por \$2'353,866.55; Materiales y Suministros por \$347,686.54; Servicios Generales por \$237,684.93; Subsidios, Ayudas y Transferencias por \$991,412.36; Bienes Muebles e Inmuebles por \$19,407.52; Inversiones en Obras y Servicios Públicos por \$208,826.65, Deuda Pública por \$121,429.89 y Aplicación de Aportaciones Federales por \$1'300,195.44. Y que tiene un Total de cuentas de Activo de \$1'978,851.71.

VI.- En cuanto al Ayuntamiento de **Tekit**, correspondiente al período de julio a diciembre de 2007, señala la entonces Contaduría Mayor de Hacienda que percibió Ingresos Totales de \$7'954,670.44. El Total Disponible del período fue de \$8'673,977.30. Y reportó Egresos por un total de \$7'514,162.57, divididos en los siguientes conceptos: Servicios Personales por \$2'926,536.41; Materiales y Suministros por \$357,168.27; Servicios Generales por \$458,112.89; Subsidios, Ayudas y Transferencias por \$943,864.57; Bienes Muebles e Inmuebles por \$49,680.58 y Aplicación de Aportaciones Federales por \$2'778,799.85. Y que tiene un Total de cuentas de Activo de \$2'582,852.11.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Las cifras y montos revisados fueron destinados a rubros, como los de obras y servicios públicos, gasto social, así como para el sostenimiento de las administraciones municipales antes mencionadas.

QUINTA.- Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, consideramos que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios de 1.- Chapab, 2.- Chemax, 3.- Chicxulub Pueblo, 4.- Cuncunul, 5.- Samahil y 6.- Tekit, de diversos períodos, deben ser aprobadas. De igual forma se consideró conveniente establecer en un segundo transitorio que la presente aprobación, no exime a las autoridades responsables por los períodos mencionados de cada uno de los sujetos de revisión señalados en este Decreto, de las posibles responsabilidades civiles y/o penales, que en ulterior o posterior momento surgieren, por datos y elementos que así lo presuman y sean debidamente acreditados, ante las autoridades competentes.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 30, fracción VII de la Constitución Política; 18, 43 fracción II y 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 14 fracción III y 32 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, y artículo 71 fracción II y artículos Tercero y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, todas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de **Chapab**, Yucatán; relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de **Chemax**, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de **Chicxulub Pueblo**, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de **Cuncunul**, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de **Samahil**, Yucatán, relativa al período comprendido de enero a junio de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba la cuenta pública documentada del Ayuntamiento de **Tekit**, Yucatán, relativa al período comprendido de julio a diciembre de 2007.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



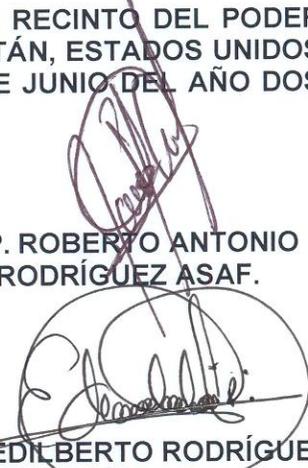
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente aprobación, no exime a las autoridades hacendarias y fiscales responsables de cada uno de los ayuntamientos señalados en este Decreto, de las posibles responsabilidades civiles y/o penales, que en posterior momento surgieren, por datos y elementos que así lo presuman y sean debidamente acreditados, ante las autoridades competentes.

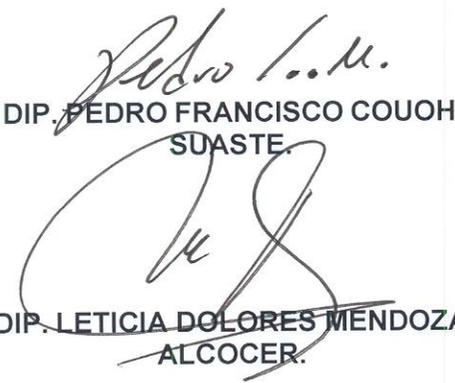
DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


DIP. MARTHA LETICIA GÓNGORA
SÁNCHEZ


DIP. ROBERTO ANTONIO
RODRÍGUEZ ASAF.

DIP. DANIEL ZACARÍAS MARTÍNEZ.

DIP. EDILBERTO RODRÍGUEZ
LÓPEZ.


DIP. PEDRO FRANCISCO COUOH
SUASTE.

DIP. JOSÉ ENRIQUE COLLADO
SOBERANIS.

DIP. LETICIA DOLORES MENDOZA
ALCOCER.

DIP. CARLOS MANUEL CARRILLO
PAREDES.

DIP. MARTÍN HEBERTO PENICHE MONFORTE.

Estas firmas pertenecen al Dictamen de aprobación de la Cuenta Pública de 6 municipios, correspondientes a diversos períodos.